

Bonafide H.C. Carlos A. Molguez y.



PROYECTO DE ACUERDO N° 009 DE 2019

“Por medio del cual se crea el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia en el municipio de Bello”

RECIBIDO 17 ABR 2019

00000196

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la Ley 434 de 1998 modificado por el decreto Ley 885 del 2017 y

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Créase el **Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia en el Municipio de Bello**, con la participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal, con el fin de alcanzar y mantener la paz y facilitar la colaboración armónica de las entidades de la Administración Municipal y de la sociedad civil local, otorgando prioridad a fortalecer la convivencia, la solución pacífica de los conflictos violentos, en los marcos de la plena vigencia del Estado Social de Derecho, el respeto a los Derechos Humanos y la consolidación de la democracia.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACION. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia en el Municipio de Bello estará conformado de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
- El Secretario de Gobierno
- El director de la Gerencia de Progreso
- La Secretaria de Planeación
- El Secretario de Educación
- Tres Concejales
- El Personero Municipal
- Un representante designado por la Arquidiócesis de Medellín
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas que tengan asiento en el Municipio de Bello
- Un (1) representante de los sindicatos asentados en el Municipio de Bello.



- Un (1) representante de los comerciantes y empresarios con matrícula vigente en la Cámara de Comercio de Bello, elegido por ellos mismos.
- Un (1) representantes de las Organizaciones Campesinas Municipales.
- Un (1) representante por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- Un (1) representante de las organizaciones de víctimas.
- Un (1) representante de la comunidad afrodescendiente.
- Un (1) representante de las organizaciones de discapacitados.
- Un (1) representante de la comunidad LGBTI.
- Un (1) representante del Cabildo del Adulto Mayor.
- Dos (2) representantes de las juventudes, uno elegido en asamblea amplia del sector y otro designado por el CMJ o plataforma juvenil.
- Un (1) representante del sector solidario de la economía.
- Dos (2) representantes de las Juntas de Acción Comunal, elegidos por ellas mismas.
- Dos (2) representantes de las Juntas Administradoras Locales, elegidos por ellas mismas.
- Dos (2) representantes de las organizaciones que trabajan por el logro de la Paz.
- Un (1) representante de los personeros estudiantiles del Municipio de Bello, designado por ellos mismos.
- Un (1) representante de la Unidad Municipal de la Cruz Roja.
- Un (1) representante de la Defensa Civil.
- Un (1) representante del Consejo Municipal de Cultura.

PARAGRAFO PRIMERO: Igualmente para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial, el Alcalde podrá invitar a miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá ampliarse como lo estime conveniente.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el Alcalde Municipal, la Secretaria Técnica o el 40% de los miembros que conforman el

Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo, será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

ARTICULO CUARTO: SECRETARIA TÉCNICA. Será ejercida por la Secretaría de Gobierno y la dirección de Gerencia y Progreso, sus funciones serán, entre otras, las siguientes:

1. Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Nacional de Paz.
2. Desarrollar e implementar la coordinación interinstitucional.
3. Las demás que se establezcan en el propio reglamento del consejo.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES. Las funciones del presente **CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA** de acuerdo con la Ley 434 de 1998, modificado por el decreto ley 885 del 2017 y con relación al Gobierno Municipal son las siguientes:

- a. Propiciar la participación y la organización de la ciudadanía en torno a la paz, la defensa de la vida, la convivencia, la reparación y la reconciliación.
- b. Desarrollar estrategias que contribuyan a ambientar la paz y la reconciliación en las comunas y el corregimiento de la ciudad, contribuyendo a la promoción de una paz sostenible.
- c. Planear políticas de paz zonales y de ciudad para que sean ejecutadas por las autoridades respectivas, en aras de fortalecer el proceso de convivencia pacífica en barrios del Municipio.
- d. Creación y fomento de espacios de debate entre organizaciones sociales y no gubernamentales y agentes del Estado, sobre los temas de justicia restaurativa y justicia transicional y demás temas contemplados en los acuerdos de paz que se generen.
- e. Estimular los procesos de reinserción y adaptación de los habitantes para que participen en los procesos de paz, autorizados por el Gobierno Nacional.

- f. Dentro de las normas constitucionales y legales, propiciar la participación del sector privado en las actividades tendientes a desarrollar la integración social, la solidaridad, la convivencia y la reconciliación.
- g. Crear escenarios y condiciones propicias para que en la ciudad se adelanten y establezcan bases para acompañar las Negociaciones Nacionales de Paz, su resolución política, pacífica y democrática.
- h. Coordinar con las diferentes autoridades e instituciones las acciones tendientes a facilitar el buen desarrollo de los programas y procesos encaminados a garantizar de manera segura y digna la reincorporación de los desmovilizados a la vida civil con su tejido social.
- i. Participar en el logro y mantenimiento de la paz, facilitando la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, buscando soluciones y alternativas políticas que permitan la negociación del conflicto armado.
- j. Elaborar y trazar políticas encaminadas a construir una cultura de paz y convivencia que facilite la participación ciudadana y comunitaria en la reconstrucción y tejido social.
- k. Empezar y coordinar acciones con otros entes, dependencias e instituciones para la prevención, atención y solución al problema del desplazamiento forzoso en la ciudad de Bello.
- l. Impulsar la priorización en el sistema educativo en el educar para la paz, la convivencia y la resolución pacífica y democrática de los conflictos que fortalezcan y apunten una cultura de paz, además de ello realizar veeduría a las cátedras de paz adelantadas en las instituciones educativas del Municipio.
- m. Constitución y fortalecimiento de un observatorio para la paz en el Municipio de Bello, así mismo delegar un representante para el Observatorio de Paz y Reconciliación del Área Metropolitana.
- n. Desarrollar actividades de comunicación por diversos medios, que permitan dar a conocer las políticas públicas de paz y los programas proyectos y acciones que se adelantan desde el gobierno departamental y nacional.
- o. Las que le asigne el Comité Nacional de Paz.
- p. Darse su propio reglamento interno.
- q. Rendir informes a los organismos que el presente acuerdo establezca y a las que el reglamento interno del Consejo Municipal de Paz y Reconciliación determine.

PARÁGRAFO. La evaluación obligatoria que se efectúe a las entidades de la administración central y descentralizada deberá contener elementos técnicos y fundamentos de hecho y de derecho que la sustente.

ARTÍCULO SEXTO. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES. La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización del Estado, que desarrollarán las autoridades municipales y el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia – se orientarán por los siguientes principales rectores:

- **Integralidad.** No es suficiente conformarse con la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia.

- **Solidaridad.** La paz no es solo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad.

- **Responsabilidad.** Como la consecuencia de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el Presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la presente Ley, responderán igualmente las comisiones y los comités que se crean, y los Gobernadores y los Alcaldes en lo departamental y municipal respectivamente.

- **Participación.** Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.

- **Enfoque territorial.** Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

- **Enfoque diferencial.** Se propenderá porque las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niño, niñas y adolescentes.

- **Negociación.** La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos

- **Gradualidad.** Una paz sólida solo se construye en un proceso continuo y gradual de las soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

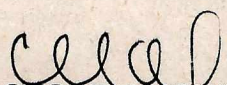
En el marco de sus funciones, actuará bajo los mecanismos participativos y democráticos, en articulación con los gobiernos departamentales y municipales que conforman el Área Metropolitana y los respectivos consejos nacional, departamental y municipales de paz de municipios distintos a Bello, teniendo como soporte básico los respectivos planes de desarrollo y planes de acción, como también los planes específicos y políticas de paz.

Para lo anterior, la Administración Municipal dispondrá del apoyo logístico, operativo y financiero para cada una de las entidades, organismos y comunidad involucrada. Todo con el fin de implementar y poner en funcionamiento el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. COMITÉ TERRITORIAL DE PAZ PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, designará un Comité Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de entre sus propios miembros, compuesto por trece (13) de ellos, de los cuales al menos siete (7) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) representantes del ente territorial, y los tres (3) restantes de libre escogencia de quienes integran el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia. Se debe garantizar la participación de las mujeres. La elección del Comité quedará establecida en el reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Acuerdo será divulgado ampliamente por el gobierno Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde Municipal 

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Por medio del cual se crea el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia en el municipio de Bello”

El contexto de Colombia obliga al Estado y sus entidades territoriales, a pensar iniciativas por alcanzar el cese total de las confrontaciones armadas en el país, en esa medida el Gobierno Nacional y los gobiernos locales, deberán proyectar la paz, no como meta, sino como obligación constitucional, vinculando a la sociedad civil en todos los programas que se presenten al respecto, pues la responsabilidad de la paz no solo recae en actores armados, víctimas e instituciones gubernamentales, la paz se construye configurando entornos protectores, participativos y libres de desigualdad social, con la participación activa de la sociedad civil.

De otro lado, es menester reconocer que el Municipio de Bello ha padecido las externalidades de la violencia; en los últimos años ha sido receptor de un gran porcentaje de población desplazada a causa del conflicto social y armado interno, además de ser cuna de una descomunal cantidad de bandas criminales que se disputan los territorios y rentas del Municipio. Esta situación refleja que el conflicto armado colombiano es una totalidad social y geográfica, que se expresa en lo local, regional y nacional, por ello, sus soluciones tendrán que poner a conversar las iniciativas locales, regionales y nacionales.

En tal sentido, el Municipio de Bello, como segunda ciudad con mayor población en el departamento y como una de las ciudades no capitales más grande del país, deberá esgrimirse como protagonista en la promoción de iniciativas de paz territorial. Además de ello, por las condiciones socio-políticas internas y la historia de conflicto urbano que ha tenido la ciudad, Bello debe ser un abanderado de la lucha por iniciar procesos de paz urbana, aprendiendo de los errores que se tuvieron en iniciativas pasadas y aprovechando la experiencia y dinamismo que tienen las diferentes organizaciones de la sociedad civil, que de tiempo atrás han trabajado por configurar entornos de paz.

Bajo ese contexto el presente Proyecto de Acuerdo busca, en conformidad con la Ley 434 de 1998 y demás disposiciones legales, configurar el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia en el municipio de Bello, órgano que permitirá la inclusión y la participación de la sociedad civil en el proceso de paz actual y otros que se generen. Su objeto principal es integrar colaborativamente a las entidades

particulares y los órganos representantes del Estado en el Municipio de Bello, en pro de construir alternativas políticas de negociación en el conflicto armado urbano latente en el Municipio, además de constituirse como un organismo capaz de territorializar los diferentes acuerdos de paz que se generen en el escenario nacional, todo bajo la lógica de configurar un “ consenso Bellanita por la paz”, en donde se integren : la institucionalidad pública, los gremios, las ONG y las diferentes expresiones de la sociedad civil.


CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde Municipal 

1000

Bello, 16 de Abril de 2019



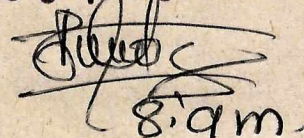
2019041615356934144119631
comunicaciones despachadas entidades gubernam
Abril 16, 2019 15:35
Radicado 20192019631



Señor:
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO
Presidente Honorable Concejo Municipal
Ciudad

RECIBIDO 17 ABR 2019

00000106

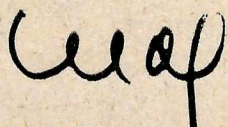

8.9m.

Asunto: Remisión de dos Proyectos de Acuerdos Municipal

Me permito remitir dos proyectos de acuerdos para su revisión y aprobación:

1. "Por medio del cual se crea el consejo territorial de paz, reconciliación y convivencia en el Municipio de Bello"
2. "Por medio del cual se rinde homenaje al connotado líder antioqueño ANDRES URIEL GALLEGO, se da su nombre a un complejo socio cultural y educativo del Municipio de Bello y se dictan otras disposiciones"

Atentamente,



CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde municipal

Transcriptor: Maritza Martínez

2000
 Bello, 30 de mayo de 2019

RECIBIDO 30 MAY 2019

00000264

71 AM
 10:30 AM

Doctor
JUAN CAMILO CALLEJAS
 Presidente
 Honorable Concejo Municipal
 Carrera 50 # 52 – 63 Piso 1
 Bello, Antioquia

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo – Zonas de Estacionamiento Regulado.

La Alcaldía Municipal presenta ante el Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de acuerdo "Zonas de Estacionamiento Regulado y se autoriza la concesión del mismo" en el Municipio de Bello, con los siguientes anexos:

1. Exposición de Motivos
2. Proyecto de Acuerdo

Agradezco su atención y colaboración en el trámite de este importante proyecto para nuestra ciudad.

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA
 Alcalde Municipal


DEISY JOHANA POSADA TORRES
 Secretaria de Movilidad

Proyectó: Eliana Patiño Diosa, Profesional Universitaria, Secretaría de Movilidad 